



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00477-00.

La gestora judicial de la organización accionante ha allegado los soportes de envío de las notificaciones personales dirigidas a las direcciones electrónicas de las convocadas.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se dejó de atender lo ordenado a través de auto calendado a 9 de diciembre del año en curso, es decir que debía incorporar la evidencia del recibimiento de los pertinentes mensajes de datos.

Ante ese panorama, se requiere a la entidad postulante, a fin de que enmiende la falencia enrostrada; objetivo para el cual se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

| |
|--|
| CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de enero de 2021. SECRETARIA |
|--|

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d3e704068441cc9f75515e4d3b535ce2fa31c4eca41a37b966aebc

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

309967a67

Documento generado en 16/12/2020 03:10:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**